



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

19

No. de Contrato: C-050/2026
Concepto: CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **PROVIA, INTEGRACIÓN DE PROYECTOS S. A.S. DE C.V.**, a través de su representante legal el **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa por un mínimo de tres cotizaciones para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEGUNDA. – Mediante los oficios número **C-050/2026 y DPM-139/2026**, signados por la L.A.E. Georgina Romero Torres en su carácter de Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V.**, el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

N2-ELIMINADO



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

b. La calidad de Síndico Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.

c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **3.3.2. servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas de Recursos Federales para el ejercicio 2026.**

d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA.**

e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:

a. Que es una Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable de acuerdo al folio de constitución electrónica de la Secretaría de Economía **SAS-1.2-202108-424693** con la dirección permanente del XML del documento original en el que obra la constitución de la sociedad:

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V. el día 19 de noviembre de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



<https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/202108/SAS-1.2-202108-424693.xml>, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico **N-2021053283** de fecha 06 seis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

b. Que su representada se dedica a la Administración y supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego, Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada, División de terrenos. De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones. entre otros; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **N5-ELIMINADO** con domicilio fiscal en la **N6-ELIMINADO 4** **N7-ELIMINADO 4** señalando como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: **N8-ELIMINADO 121** lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

c. Que como Representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector **N9-ELIMINADO 13** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el al folio de constitución electrónica de la Secretaría de Economía **SAS-1.2-202108-424693** con la dirección permanente del XML del documento constitutivo: <https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/202108/SAS-1.2-202108-424693.xml>, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico **N-2021053283** de fecha 06 seis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

B

A

g

N4-ELIMINADO



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **9004**.

- d. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de Prestación de Servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

N10-ELIMINADO 8

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al **Arq. José de Jesús Carrillo García, Adscrito a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas las cuales se encuentra contenidas en sus anexos, dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada **PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V.** el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Global Colón 62 - Centro Histórico

C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$78,936.00 (Setenta Y Ocho Mil Novecientos Treinta Y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$12,629.76 (Doce Mil Seiscientos Veintinueve Pesos 76/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$91,565.76 (Noventa Y Un Mil Quinientos Sesenta Y Cinco 76/100 M.N.)**, realizándose el pago por transferencia electrónica una vez realizados los servicios y entregados los documentación que acredite que se finalizaron una vez entregadas las bitácoras de cumplimiento por parte del área requirente, a entera satisfacción del municipio y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **“EL PROVEEDOR”**.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS * REHABILITACIÓN DE BASE Y CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO (PRIMERA ETAPA) EN LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA SOBRE LA CANCHA JULIO NAVARRO EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$18,216.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS * REHABILITACIÓN DE BASE Y CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO (PRIMERA ETAPA) EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUAREZ SOBRE LA CALLE CARLOS PAEZ STILLE ENTRE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y LA CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$18,216.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS * CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA Y PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO Y EMPEDRADO TRADICIONAL, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE JESÚS GARCÍA ENTRE LA CALLE MOCTEZUMA Y LA CALLE ALFREDO VELASCO CISNEROS, EN LA COLONIA SAN CAYETANO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$12,144.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS •REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE ATOYAC ENTRE LA CALLE EL GRULLO Y ANDADOR MIRLO, EN LA COLONIA BUGAMBILIAS, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$12,144.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS * CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN, ANDADORES, INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN, MALLA TRIPLE NUDO Y MOBILIARIO SOBRE LA CALLE COLIBRÍ ENTRE ANDADOR MIRLO Y ANDADOR FLAMENCO EN LA COLONIA BUGAMBILIAS, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$18,216.00
SUBTOTAL	\$78,936.00
IVA	\$12,629.76
TOTAL	\$91,565.76

A

M

J

N11-ELIMIN

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V. el día 19 de noviembre de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



Por lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" mediante transferencia electrónica a la cuenta N12-ELIMINADO clave interbancaria N13-ELIMINADO 86 de banco denominado N14-ELIMINADO 86

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar Servicio de mecánica de suelos, Consistente En Lo Siguiente:

DESCRIPCION			
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS			
* REHABILITACIÓN DE BASE Y CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO (PRIMERA ETAPA) EN LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA SOBRE LA CANCHA JULIO NAVARRO EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.			
clave	Descripción.	Unidad.	Cantidad.
AUX-	POZO A CIELO ABIERTO DE 0.0 HASTA 2.0MTS. INCLUYE: MUESTREO DE CADA UNO DE LOS ESTRATOS Y SU ANÁLISIS EN LABORATORIO CENTRAL	SONDEO	3.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS			
* REHABILITACIÓN DE BASE Y CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO (PRIMERA ETAPA) EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUAREZ SOBRE LA CALLE CARLOS PAEZ STILLE ENTRE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y LA CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.			
clave	Descripción.	Unidad.	Cantidad.
AUX-	POZO A CIELO ABIERTO DE 0.0 HASTA 2.0MTS. INCLUYE: MUESTREO DE CADA UNO DE LOS ESTRATOS Y SU ANÁLISIS EN LABORATORIO CENTRAL	SONDEO	3.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS			
* CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA Y PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO Y EMPEDRADO TRADICIONAL, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE JESÚS GARCÍA ENTRE LA CALLE MOCTEZUMA Y LA CALLE ALFREDO VELASCO CISNEROS, EN LA COLONIA SAN CAYETANO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.			

N15-ELIMINADO 8

[Handwritten signatures and initials]

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V. el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

clave	Descripción.	Unidad.	Cantidad.
AUX-	POZO A CIELO ABIERTO DE 0.0 HASTA 2.0MTS. INCLUYE: MUESTREO DE CADA UNO DE LOS ESTRATOS Y SU ANÁLISIS EN LABORATORIO CENTRAL	SONDEO	2.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS			
•REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE ATOYAC ENTRE LA CALLE EL GRULLO Y ANDADOR MIRLO, EN LA COLONIA BUGAMBILIAS, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.			
clave	Descripción.	Unidad.	Cantidad.
AUX-	POZO A CIELO ABIERTO DE 0.0 HASTA 2.0MTS. INCLUYE: MUESTREO DE CADA UNO DE LOS ESTRATOS Y SU ANÁLISIS EN LABORATORIO CENTRAL	SONDEO	2.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS			
* CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN, ANDADORES, INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN, MALLA TRIPLE NUDO Y MOBILIARIO SOBRE LA CALLE COLIBRÍ ENTRE ANDADOR MIRLO Y ANDADOR FLAMENCO EN LA COLONIA BUGAMBILIAS, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.			
clave	Descripción.	Unidad.	Cantidad.
AUX-	POZO A CIELO ABIERTO DE 0.0 HASTA 2.0MTS. INCLUYE: MUESTREO DE CADA UNO DE LOS ESTRATOS Y SU ANÁLISIS EN LABORATORIO CENTRAL	SONDEO	3.00

A

M

J

N16-ELIMIN

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que los servicios materia del presente contrato, serán realizados de acuerdo a las especificaciones anteriormente expresadas en la cláusula quinta anterior, y entregados los documentos entregables en las oficinas de Obras Públicas De Zapotlán El Grande, Jalisco, Teniendo como fechas un plazo no mayor a 30 treinta días después de la firma del presente instrumento jurídico, esto es como fecha máxima el día 18 dieciocho de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V. el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62, Centro Histórico
 Zapotlán el Grande, Jalisco
 C.P. 49000
 Teléfono 341 575 2500
 www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y terminando el servicio, esto es del 19 diecinueve de mayo del año 2026 al 18 dieciocho de junio del año 2026 dos mil veintiséis a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - En lo respectivo a la garantía de cumplimiento correspondiente, la Dirección de proveduría exime mediante el oficio **DPM-139/2026**, al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento, garantía por anticipo y garantía por vicios ocultos, fallas o defectos de fabricación de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones Del Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, puesto que el proveedor ha cumplido con anterioridad a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose la directora de proveduría como responsable solidario del proveedor en caso de incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V. el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**

DÉCIMO QUINTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**
- II. La omisión de la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- III. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- V. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V. el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



VII. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".

VIII. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V. el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**

VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V. el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Administrativa con residencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 19 diecinueve días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"
PROVIA, INTEGRACION DE
PROYECTOS S.A.S. DE C.V."



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ**
Síndica Municipal

N21-ELIMINADO 8

N22-ELIMINADO 1

Accionista Unico.

TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**
Encargada de la Hacienda Municipal

**L.A.E. GEORGINA ROMERO
TORRES**
Directora de Proveduría Municipal

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROVIA, INTEGRACION DE PROYECTOS S.A.S. DE C.V. el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N23-ELIMINADO 8

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad

FUNDAMENTO LEGAL

con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."